



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 076/2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 14 de mayo de 2018, la Dra. Janeth Borda Ríos representante legal de la Fundación Centro de Salud San Pablo Obra de Salud de la Iglesia Católica, solicita la exención de la Patente de Funcionamiento por las Gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que, analizada la documentación se trata de una organización de servicio social sin fines de lucro dedicada a desarrollar servicios de salud integral a través de la promoción, tratamiento y rehabilitación en favor de la comunidad, y que en caso de disolución, su patrimonio pasará a otra que persiga similares fines, conforme lo señalado en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 088/2001.

Que, el Art. 302 numeral 20 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 088/2001 señala que: "Están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas". Asimismo el Artículo 10° de la referida Ordenanza Municipal señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8° y 9° para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el numeral 18 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido informe N° 041/2018 concluye se otorgue la exención de patente de funcionamiento para la gestión 2017 por lo que no se podrá atender por las gestiones anteriores, recomendando se emita una Resolución Municipal a favor de la Fundación Organización Educación y Futuro EDYFU, informe que fue aprobado con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la exención del Pago de la Patente Municipal por la gestión 2017 en favor de la Fundación Centro de Salud San Pablo Obra de Salud de la Iglesia Católica, registrada bajo el Padrón Municipal N° 18609.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución a través de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA